



Juzgado Décimo Civil Municipal Villavicencio – Meta

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	50001-4003-005- 2020-00086-00
Proceso	VERBAL Restitución de Bien Inmueble Arrendado (Local Comercial)
Demandante	INDUSTRIAS METALICAS AYA SAS
Demandado	IPAM IMPEX PARTNERS OF AMERICA CIA LTDA
Decisión	Avocar conocimiento de proceso remitido en virtud del Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023 – Notificar y Desglose
Auto	260

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de los Juzgados 010 y 011 Civiles Municipales en Villavicencio. En aplicación de las reglas dispuestas en el antedicho acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta profirió el ACUERDO No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, por el cual se estableció la redistribución de procesos a cargo de los Juzgados Civiles Municipales ya existentes; así las cosas, dispuso que se repartiera y remitiera a los Juzgados Décimo y Once Civil Municipal de Villavicencio un promedio de 1110 asuntos, de la siguiente forma:

JUZGADOS	REDISTRIBUIR	JUZ 10	JUZ 11
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	438	219	219
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	585	292	293
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	196	98	98
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	66	33	33
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	377	189	188
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	65	32	33
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	58	29	29
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	111	56	55
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	324	162	162
TOTAL	2220	1110	1110

Por consiguiente, la suscrita Juez Décimo Civil Municipal de Villavicencio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º. Del ACUERDO No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, procede a **avocar conocimiento** de las presentes diligencias remitidas virtualmente a esta oficina.

Ahora, este despacho debe garantizar la publicidad de las decisiones que se tomen en el marco de los procesos remitidos, así como el derecho defensa de las partes e intervenientes, para tales efectos, se establece que **todas** las actuaciones judiciales serán cargadas y comunicadas a través del Sistema para la Gestión de Procesos Judiciales - Justicia XXI

Web (TYBA), a través del cual las partes deberán realizar el seguimiento ingresando los datos del proceso en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=consulta>.

Por último, es menester precisar que **todas** las actuaciones judiciales **seguirán siendo visibles** a través del **micrositio del juzgado décimo** en la página de la Rama Judicial, al cual podrán acceder a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-civil-municipal-de-villavicencio>, donde los usuarios podrán acceder a los estados electrónicos y a las respectivas providencias.

Por otro lado, se requiere a la apoderada actora, a fin de que proceda a realizar los trámites de notificación de su demandada y allegue los soportes del trámite cumpliendo con las disposiciones legales que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual contará con un término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Se memora a la apoderada que el Juzgado Décimo Civil Municipal se encuentra ubicado en la carrera 29 No. 33 B-79, Plaza de Banderas, Palacio de Justicia, Oficina 111 Torre A de Villavicencio – Meta y el correo electrónico del despacho es j10cmpalvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, secretaría proceda a desglosar los oficios 4062 del 30 de septiembre de 2019 (folios 202 y 204, PDF001), como quiera que no corresponden al presente asunto.

Por lo tanto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Villavicencio**.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: DISPONER que todas las actuaciones judiciales emitidas en el marco del proceso de referencia, con posterioridad a esta providencia, serán cargadas y comunicadas únicamente a través **Sistema para la Gestión de Procesos Judiciales - Justicia XXI Web (TYBA)**, a través del cual las partes deberán realizar el seguimiento ingresando los datos del proceso en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=consulta>; sin perjuicio de lo cual **todas** las actuaciones judiciales **seguirán siendo visibles** a través del **micrositio del juzgado décimo** en la página de la Rama Judicial, donde los usuarios podrán acceder a los estados electrónicos y a las respectivas providencias.

TERCERO: se requiere a la apoderada actora, a fin de que proceda a realizar los trámites de notificación de su demandado y allegue los soportes del trámite cumpliendo con las disposiciones legales que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual contará con un término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Se memora al apoderado que el Juzgado Décimo Civil Municipal se encuentra ubicado en la carrera 29 No. 33 B-79, Plaza de Banderas, Palacio de Justicia, Oficina 111 Torre A de Villavicencio – Meta y el correo electrónico del despacho es j10cmpalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Secretaría proceda a desglosar los oficios 4062 del 30 de septiembre de 2019 (folios 202 y 204, PDF001), como quiera que no corresponden al presente asunto.

NOTIFÍQUESE

**LAURA LISETH RUIZ GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Laura Liseth Ruiz Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b75fb3478cc4153d3198f3569fc255cca2dd3051f7573e29eb1c40e80d6ce4**

Documento generado en 29/02/2024 03:18:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Décimo Civil Municipal Villavicencio – Meta

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	50001-4003-005- 2020-00088-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	ZENAIDA PATRICIA SABOGAL MATIAS
Demandado	SANDRA MILENA ROJAS ORTIZ y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión	Avocar conocimiento de proceso remitido en virtud del Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023 – Requiere Actor Cumplir Auto
Auto	261

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de los Juzgados 010 y 011 Civiles Municipales en Villavicencio. En aplicación de las reglas dispuestas en el antedicho acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta profirió el ACUERDO No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, por el cual se estableció la redistribución de procesos a cargo de los Juzgados Civiles Municipales ya existentes; así las cosas, dispuso que se repartiera y remitiera a los Juzgados Décimo y Once Civil Municipal de Villavicencio un promedio de 1110 asuntos, de la siguiente forma:

JUZGADOS	REDISTRIBUIR	JUZ 10	JUZ 11
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	438	219	219
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	585	292	293
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	196	98	98
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	66	33	33
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	377	189	188
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	65	32	33
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	58	29	29
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	111	56	55
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	324	162	162
TOTAL	2220	1110	1110

Por consiguiente, la suscrita Juez Décimo Civil Municipal de Villavicencio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º. Del ACUERDO No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, procede a **avocar conocimiento** de las presentes diligencias remitidas virtualmente a esta oficina.

Ahora, este despacho debe garantizar la publicidad de las decisiones que se tomen en el marco de los procesos remitidos, así como el derecho defensa de las partes e intervinientes, para tales efectos, se establece que **todas** las actuaciones judiciales serán cargadas y comunicadas a través del Sistema para la Gestión de Procesos Judiciales - Justicia XXI Web (TYBA), a través del cual las partes deberán realizar el seguimiento ingresando los datos del proceso en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=consulta>.

Por último, es menester precisar que **todas** las actuaciones judiciales **seguirán siendo visibles** a través del **micrositio del juzgado décimo** en la página de la Rama Judicial, al cual podrán acceder a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-civil-municipal-de-villavicencio>, donde los usuarios podrán acceder a los estados electrónicos y a las respectivas providencias.

Por otro lado, se requiere a la apoderada actora, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 11 de abril de 2023, para lo cual contará con un término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

Así mismo, secretaría proceda a desglosar los oficios 4062 del 30 de septiembre de 2019 (folios 202 y 204, PDF001), como quiera que no corresponde al presente asunto.

Por lo tanto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Villavicencio**.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: DISPONER que todas las actuaciones judiciales emitidas en el marco del proceso de referencia, con posterioridad a esta providencia, serán cargadas y comunicadas únicamente a través **Sistema para la Gestión de Procesos Judiciales - Justicia XXI Web (TYBA)**, a través del cual las partes deberán realizar el seguimiento ingresando los datos del proceso en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=consulta>; sin perjuicio de lo cual **todas** las actuaciones judiciales **seguirán siendo visibles** a través del **micrositio del juzgado décimo** en la página de la Rama Judicial, donde los usuarios podrán acceder a los estados electrónicos y a las respectivas providencias.

TERCERO: Se requiere a la apoderada actora, a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 11 de abril de 2023, para lo cual contará con un término de 30 días, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del CGP.

CUARTO: Secretaría proceda a desglosar los oficios 4062 del 30 de septiembre de 2019 (folios 202 y 204, PDF001), como quiera que no corresponde al presente asunto.

NOTIFÍQUESE

**LAURA LISETH RUIZ GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Laura Liseth Ruiz Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b5f460ba94e5d48fb7304a8c539bdc6b431c0b7d4b2e9d2c268fb99a4196a13

Documento generado en 29/02/2024 03:18:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Décimo Civil Municipal Villavicencio – Meta

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	50001-4003-005- 2020-00105-00
Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	YOLANDA ACOSTA ORTIZ
Demandado	ADAN DE JESUS BARRETO BARRETO y PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión	Avocar conocimiento de proceso remitido en virtud del Acuerdo No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023 – Requiere Actor Cumplir Auto
Auto	262

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de los Juzgados 010 y 011 Civiles Municipales en Villavicencio. En aplicación de las reglas dispuestas en el antedicho acuerdo el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta profirió el ACUERDO No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, por el cual se estableció la redistribución de procesos a cargo de los Juzgados Civiles Municipales ya existentes; así las cosas, dispuso que se repartiera y remitiera a los Juzgados Décimo y Once Civil Municipal de Villavicencio un promedio de 1110 asuntos, de la siguiente forma:

JUZGADOS	REDISTRIBUIR	JUZ 10	JUZ 11
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	438	219	219
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	585	292	293
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	196	98	98
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	66	33	33
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	377	189	188
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	65	32	33
JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	58	29	29
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	111	56	55
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	324	162	162
TOTAL	2220	1110	1110

Por consiguiente, la suscrita Juez Décimo Civil Municipal de Villavicencio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º. Del ACUERDO No. CSJMEA23-190 del 23 de agosto de 2023, procede a **avocar conocimiento** de las presentes diligencias remitidas virtualmente a esta oficina.

Ahora, este despacho debe garantizar la publicidad de las decisiones que se tomen en el marco de los procesos remitidos, así como el derecho defensa de las partes e intervenientes, para tales efectos, se establece que **todas** las actuaciones judiciales serán cargadas y comunicadas a través del Sistema para la Gestión de Procesos Judiciales - Justicia XXI

Web (TYBA), a través del cual las partes deberán realizar el seguimiento ingresando los datos del proceso en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=consulta>.

Por último, es menester precisar que **todas** las actuaciones judiciales **seguirán siendo visibles** a través del **micrositio del juzgado décimo** en la página de la Rama Judicial, al cual podrán acceder a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-010-civil-municipal-de-villavicencio>, donde los usuarios podrán acceder a los estados electrónicos y a las respectivas providencias.

Por otro lado, y para continuar con el trámite en este asunto se ordena que por secretaría se cumpla lo ordenado en el inciso quinto y sexto, de la providencia del 22 de julio de 2020 emitida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio.

En el mismo sentido, se ordena el desglose del documento obrante a folio 41, toda vez que el mismo no corresponde al presente proceso.

Así mismo, se agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte demandante el oficio del 28 de octubre de 2022, proveniente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, relacionado con la inscripción de la demanda en el Certificado de tradición del bien Identificado con F.M.I. No. 230-122563 (fls. 59 a 67, PDF001).

Por lo tanto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Villavicencio**.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto y continuar el trámite pertinente.

SEGUNDO: DISPONER que todas las actuaciones judiciales emitidas en el marco del proceso de referencia, con posterioridad a esta providencia, serán cargadas y comunicadas únicamente a través **Sistema para la Gestión de Procesos Judiciales - Justicia XXI Web (TYBA)**, a través del cual las partes deberán realizar el seguimiento ingresando los datos del proceso en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx?opcion=consulta>; sin perjuicio de lo cual **todas** las actuaciones judiciales **seguirán siendo visibles** a través del **micrositio del juzgado décimo** en la página de la Rama Judicial, donde los usuarios podrán acceder a los estados electrónicos y a las respectivas providencias.

TERCERO: Se ordena que por secretaría se cumpla lo ordenado en el inciso quinto y sexto, de la providencia del 22 de julio de 2020 emitida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio.

CUARTO: Ordena el desglose del documento obrante a folio 41, toda vez que el mismo no corresponde al presente proceso.

QUINTO: Se agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte demandante el oficio del 28 de octubre de 2022, proveniente de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, relacionado con la

inscripción de la demanda en el Certificado de tradición del bien Identificado con F.M.I. No. 230-122563 (fls. 59 a 67, PDF001).

NOTIFÍQUESE

**LAURA LISETH RUIZ GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Laura Liseth Ruiz Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25dbd199872bcb3b8f4f93dc2fd775fc17fe033936f43737d02a4c637be1ed87

Documento generado en 29/02/2024 03:18:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Juzgado Décimo Civil Municipal Villavicencio – Meta

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado N°	50001-40-03-008-2021-01213-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO CREDITIFINANCIERA S.A.
Demandado	PEDRO ELIAS JAIMES VESGA
Decisión	Aprueba liquidación de crédito
Auto	259

En el presente asunto, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA** la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, visible en el archivo PDF010 del expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA LISETH RUIZ GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Laura Liseth Ruiz Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9915de113be992d7e66af7589ffef7a5be891cd62c4bf456300887b318914f65

Documento generado en 29/02/2024 03:18:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Décimo Civil Municipal Villavicencio – Meta

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO N°	50001-40-03-010-2023-00054-00
PROCESO	APREHENSIÓN
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A. BIC
DEMANDADO	ANDERSON ARIAS CASTELLANOS
DECISIÓN	CORRIGE AUTO
AUTO	No. 256

En atención a que en el proveído que decretó levantar la medida de aprehensión calendado 26 de febrero de 2024, se indicó en el numeral “SEGUNDO” del resuelve que se declara terminado el trámite de aprehensión y entrega de vehículo, por error involuntario se citó de forma errada el nombre de las partes, razón por la cual de oficio y en virtud del artículo 286 del C.G.P. se corregirá sobre tal punto.

El resto del proveído permanezca incólume.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO,**
RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral Tercero del auto interlocutorio No. 86 de fecha del 6 de octubre de 2023 quedando así:

“SEGUNDO: DECLARAR terminado el trámite de aprehensión y entrega de vehículo, promovido por BANCO FINANDINA S.A. BIC. en contra del señor ANDERSON ARIAS CASTELLANOS”

El resto del proveído permanezca incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA LISETH RUIZ GONZALEZ

JUEZ

Firmado Por:

Laura Liseth Ruiz Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

**Civil 010
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18761d743df981a76ba2648e3159df1256971c91326f50c684666f78c1a0d99a**
Documento generado en 29/02/2024 03:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Décimo Civil Municipal Villavicencio – Meta

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO N°	50001-40-03-010-2023-00062-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	DALILA RONCANCIO HURTADO
DECISIÓN	Seguir Adelante Con La Ejecución
AUTO	258

Superadas las etapas procesales correspondientes procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

BANCO POPULAR S.A. a través de apoderado judicial promovió demanda ejecutiva singular contra **DALILA RONCANCIO HURTADO** en el que se pretende el pago de las sumas de dinero deprecadas en la demanda.

Por encontrarse ajustado a derecho el libelo y el presente título, se libró mandamiento de pago el día 30 de noviembre de 2023 bajo cumplimiento de lo consagrado en el artículo 430 del C.G.P.

De esta decisión, fue notificada la señora **DALILA RONCANCIO HURTADO**, el 04 de diciembre de 2023, de conformidad con los preceptos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 tal y como consta en el expediente digital,¹ la cual se entiende surtida pasados dos (2) días a la entrega de dicho normativo.

Una vez vencido el término sin que la parte demandada presentara excepciones ni demostrara el pago de las obligaciones cobradas, este Juzgado procede a dar aplicación al inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, que establece sobre la orden de seguir adelante con la ejecución en los procesos ejecutivos lo siguiente:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

Por otro lado, en consideración a la respuesta emitida por las distintas entidades financieras frente a la medida comunicada en el oficio No. 324 del 12 de diciembre del 2023, se pone en conocimiento de la parte

¹ Expediente digital 50001-4003-010-2023-00062-00. Archivo "010AportaNotificaciones."

demandante y se le informa que están contenidas en el cuaderno de "Medidas Cautelares".

Así las cosas, encontrándose presentes los presupuestos procesales y al no observarse causal de nulidad alguna que invalide en todo o en parte lo actuado, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 30 de noviembre de 2023 contra **DALILA RONCANCIO HURTADO**, y a favor de **BANCO POPULAR S.A.**

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y/o los que el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR que se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar las costas judiciales del presente proceso.

QUINTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de **(\$2.074.083)**, equivalente al 5% de la cuantía del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA 16-10554 del 5 de agosto del 2016. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas.

SEXTO: Se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas emitidas por entidades financieras frente al oficio No. 167 del 26 de octubre del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA LISETH RUIZ GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Laura Liseth Ruiz Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc37391efd7bbbceefc4f63c8dd9befd2ce49fee77ab8d672e12350b39dead0e**
Documento generado en 29/02/2024 03:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>